



2.- OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2021, de la Gerencia, por la que se anuncia convocatoria de pruebas selectivas, por promoción interna en el puesto, del personal laboral de Administración y Servicios, mediante el sistema de concurso-oposición. (2021061830)

De conformidad con lo previsto en el artículo 32 del IV Convenio Colectivo para el personal laboral de administración y servicios de la Universidad de Extremadura (DOE de 20 de agosto de 2020), y para propiciar la promoción interna vertical del referido colectivo, este Rectorado, en uso de las competencias que le vienen atribuidas por el artículo 93 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo (DOE de 23 de mayo), modificado por Decreto 190/2010, de 2 de octubre (DOE de 7 de octubre) y aplicando las bases generales aplicables a estos procesos que fueron aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura, en sesión de 22 de octubre de 2020 (publicadas en el DOE de 4 de noviembre de 2020), ha resuelto convocar concurso-oposición con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Normas generales.

- 1.1. Se convocan pruebas selectivas de promoción interna vertical para cubrir puestos de trabajo de personal laboral de administración y servicios de la Universidad de Extremadura, mediante el sistema de concurso-oposición.
- 1.2. El proceso selectivo se regirá, con carácter general, por la legislación reguladora de la autonomía universitaria y otras disposiciones que la complementan, así como por los Estatutos de la Universidad de Extremadura (Decreto 65/2003, de 8 de mayo); además, por la legislación estatal básica y por la autonómica de desarrollo de aquélla en materia de función pública, y por lo dispuesto en el IV Convenio Colectivo para el personal laboral de administración y servicios de la Universidad de Extremadura, publicado por Resolución de 4 de agosto de 2020, de la Dirección General de Trabajo (DOE de 20 de agosto de 2020).
- 1.3. En el caso de obtenerse por promoción interna vertical un puesto de trabajo en una nueva categoría, se aplicará la normativa vigente sobre excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público al objeto de ocupar un único puesto de trabajo, debiendo elegir la categoría en que se permanecerá en activo y en la que se pasará a la situación de excedencia voluntaria.

***Segunda. Puestos de trabajo.***

Los puestos de trabajo objeto de la presente convocatoria son las siguientes:

- Un puesto de trabajo de Titulado de Grado Medio de Prevención de Riesgos Laborales (Nivel superior – Especialidad Seguridad en el Trabajo), Subgrupo A2.
- Un puesto de trabajo de Técnico Especialista (Conductor), Subgrupo C1.
- Un puesto de trabajo de Técnico Especialista (Mantenimiento básico), Subgrupo C1.

Tercera. Requisitos de las personas aspirantes.

3.1. Para ser admitidas a la realización de estas pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser personal fijo de plantilla, acogido al IV Convenio Colectivo para personal laboral de administración y servicios. Con la salvedad establecida para los excedentes por cuidados familiares, el resto de excedentes voluntarios deberán haber cumplido el plazo mínimo de excedencia.

Así mismo, las personas que concurran al puesto convocado de Titulado de Grado Medio de Prevención de Riesgos Laborales (Nivel Superior - Especialidad Seguridad en el Trabajo), deberán hacerlo desde el Subgrupo C1, estando adscrito al puesto de trabajo que ocupen en la categoría y misma especialidad de prevención de riesgos, conforme a la relación de puestos de trabajo vigente al momento de la convocatoria. En el caso de concurrir a alguno de los dos puestos de la categoría de Técnico Especialista convocados (Conductor y Mantenimiento básico), deberán encontrarse encuadradas en categorías subgrupo C2 y misma o afín especialidad.

- b) Estar en posesión del título académico exigido para ingreso en el correspondiente Subgrupo.

Subgrupo A2: Título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, o títulos equivalentes reconocidos oficialmente.

Igualmente, aquellas personas que concurran al puesto convocado de Titulado de Grado Medio de Prevención de Riesgos Laborales (nivel Superior - Especialidad Seguridad en el Trabajo), Subgrupo A2, deberán estar en posesión de la titulación profesional que acredite poder realizar actividades en Prevención de Riesgos Laborales, Nivel Superior - Especialidad en Seguridad en el Trabajo.



Subgrupo C1: Título de Bachiller, de Técnico (Formación Profesional de Grado Medio), o títulos equivalentes reconocidos oficialmente, o haber superado las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

Las personas que concurran al puesto convocado de Técnico Especialista (Conductor), deberán ser titulares de un permiso de conducción ordinario de la clase B en vigor con, al menos, tres años de antigüedad.

- 3.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato como personal laboral fijo de la Universidad de Extremadura.

Cuarta. Solicitudes.

- 4.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la solicitud, que será facilitada gratuitamente en el Registro General de esta Universidad (Avda. de Elvas, s/n., 06006 -Badajoz- y Plaza de los Caldereros 2, 10003 -Cáceres-) y Servicio de Información Administrativa de la Universidad de Extremadura, según modelo que figura como anexo I en la presente convocatoria. Este modelo también estará disponible en la página web de la Universidad de Extremadura.

- 4.2. Las personas aspirantes deberán presentar debidamente ordenada, cuanta documentación estimen oportuna para la valoración de sus méritos personales en la fase de concurso, en el modelo establecido en el anexo III.

Las personas aspirantes que hayan prestado servicios que puedan ser valorados conforme a lo establecido en cada convocatoria, deberán acompañar certificación expedida por la unidad administrativa competente en materia de recursos humanos, donde se detalle expresamente la antigüedad y destino referente a los servicios prestados que consten fehacientemente acreditados en sus expedientes personales.

- 4.3. En la tramitación de sus solicitudes, las personas aspirantes tendrán en cuenta lo siguiente:

- a) Las solicitudes se dirigirán al Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura.
- b) La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Extremadura (Avda. de Elvas, s/n., 06006 -Badajoz- y Plaza de los Caldereros número 2, 10003 -Cáceres-, o en cualquiera de los Centros de la Universidad de Extremadura); también se podrá presentar en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



c) El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

4.4. Las personas aspirantes deberán observar las siguientes instrucciones en el cumplimiento de su solicitud:

a) En el recuadro destinado a Grupo o Subgrupo Profesional o Categoría las personas solicitantes indicarán la referida a la convocatoria de que se trate.

b) En el recuadro destinado a forma de acceso, las personas solicitantes indicarán "P.I.P." (promoción interna en el puesto).

c) Las personas aspirantes que tengan reconocida algún tipo de discapacidad deberán indicarlo, así como el tipo de discapacidad por la que están afectados. Aquellos aspirantes que precisen adaptaciones de tiempo o medios para la realización de las pruebas selectivas, además de indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud, deberán presentar dentro del plazo referido en la base 4.3 c) de las presentes bases generales, escrito en el que soliciten el tipo de adaptación que necesiten, así como certificado médico acreditativo de la discapacidad. El órgano de selección podrá recabar informe y, en su caso, la colaboración de los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) En el apartado "Datos a consignar según la convocatoria", las personas aspirantes indicarán, en el campo a) del mismo, la adscripción a la localidad de las Bolsas de Trabajo que, en su caso, se generen como consecuencia del correspondiente procedimiento selectivo. A tal efecto, se establecerán cuatro Bolsas de Trabajo para las localidades de: Cáceres (1), Badajoz (2), Mérida (3) y Plasencia y Jarandilla de la Vera (4). Será obligatorio indicar, al menos, una localidad de las referidas.

4.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

4.6. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esa naturaleza.

Quinta. Admisión de aspirantes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Gerente de la Universidad de Extremadura dictará, por delegación del Rector, resolución en el plazo máximo de dos meses, por la que se declarará aprobada la lista provisional de personas aspirantes



admitidas y excluidas a las pruebas selectivas. Esta resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura junto con la relación de las personas aspirantes excluidas con indicación de la causa de exclusión.

- 5.2. Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como las que no figuren en la relación de admitidas ni en la de excluidas, dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de personas admitidas y excluidas. Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

En todo caso, al objeto de evitar errores, en el supuesto de producirse, y de posibilitar su subsanación en tiempo y forma, las personas aspirantes deberán comprobar fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de personas excluidas sino, además, que sus nombres figuran en la pertinente relación de personas admitidas.

- 5.3. En el término de quince días desde que termine el plazo de subsanación de errores, la Gerencia publicará en el Diario Oficial de Extremadura, la resolución por la que se eleve a definitivas las listas de personas admitidas y excluidas. En la misma se determinará el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y, en su caso, orden de actuación de las personas aspirantes.

Contra la citada resolución, podrá interponerse el recurso administrativo correspondiente, conforme a lo previsto en el artículo 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta. Órganos de selección.

- 6.1. Los órganos de selección del presente proceso selectivo son los que figuran como anexo V a la presente convocatoria.
- 6.2. El procedimiento de actuación del órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Convenio Colectivo y demás disposiciones vigentes.

En el funcionamiento interno se actuará conforme al Manual de Instrucciones para los Tribunales de Selección del Personal de Administración y Servicios.

- 6.3. Las personas componentes del órgano de selección deberán abstenerse de intervenir, comunicándolo al Rector de la Universidad de Extremadura, cuando concurra en ellas alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si se hubiesen realizado tareas de preparación



de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria. El Presidente deberá solicitar de las personas componentes del órgano de selección declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como de los asesores especialistas y del personal auxiliar que el órgano de selección incorpore a su trabajo.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a las personas componentes del órgano de selección cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

- 6.4. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad que convoca publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución por la que se nombren a las nuevas personas componentes del órgano de selección que hayan de sustituir a las que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 6.3.
- 6.5. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el órgano de selección de cada proceso selectivo con la asistencia, al menos, de la mitad de sus componentes, siendo necesaria la asistencia obligada del Presidente y el Secretario.

El órgano de selección acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

- 6.6. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, el órgano de selección, para actuar válidamente, requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior.
- 6.7. Dentro de la fase de oposición, el órgano de selección resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como se deba actuar en los casos no previstos.
- 6.8. El órgano de selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Extremadura, y será objeto de publicidad.

Igualmente, y cuando así lo aconsejen las circunstancias del proceso selectivo, se podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas que actuará bajo la dirección del órgano de selección.

- 6.9. El órgano de selección adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de las demás personas participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten, en la forma prevista en la base 4.4 c), las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.



- 6.10. El Presidente del órgano de selección adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el órgano de selección, sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes.
- 6.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, todos los órganos de selección tendrán su sede en el Rectorado de la Universidad de Extremadura, Servicio de Recursos Humanos (Plaza de los Caldereros núm. 2, 10003 Cáceres, teléfono 927 257013). En esta sede, al menos, una persona, componente o no del órgano de selección, atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con las pruebas selectivas.
- 6.12. El órgano de selección de la plaza de Titulado de Grado Medio (Servicio de Prevención de Riesgos Laborales) tendrá la categoría primera de las recogidas en la normativa reguladora de indemnizaciones por razón de servicio y los correspondientes a las plazas de Técnico Especialista (Conductor y Mantenimiento básico) tendrán la categoría segunda.
- 6.13. En ningún caso el órgano de selección podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de personas aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de personas aprobadas que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

No obstante lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de los puestos de trabajo convocados, cuando se produzcan renunciaciones de las personas aspirantes seleccionadas, antes de su contratación, el órgano que convoca podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a las propuestas, para su posible contratación como personal laboral fijo.

- 6.14. Contra las actuaciones y actos de trámite del órgano de selección que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Extremadura en el plazo de un mes.

Séptima. Sistema selectivo.

El procedimiento de selección para las plazas convocadas será el de concurso-oposición.

7.1. Fase de oposición.

Las pruebas a superar en la fase de oposición supondrán un sesenta por ciento del total de la puntuación del proceso selectivo y se compondrá como se indica a continuación:



7.1.1. Para el acceso a plazas del Subgrupo A2, la fase de oposición estará compuesta por dos ejercicios obligatorios y de carácter eliminatorio cada uno de ellos, ajustándose a las siguientes previsiones:

a) Primer ejercicio.

Consistirá en contestar a un cuestionario compuesto por un máximo de ochenta (80) preguntas con cuatro (4) respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta, relacionadas con el contenido íntegro del programa que figura en el anexo IV de esta convocatoria.

Las personas aspirantes marcarán las respuestas en las correspondientes hojas de examen, no penalizando las contestaciones erróneas.

El órgano de selección determinará el tiempo para la realización de este ejercicio, que no será inferior a ciento veinte (120) minutos.

Se calificará de cero (0) a treinta (30) puntos, siendo necesario obtener un mínimo de quince (15) puntos para superarlo.

b) Segundo ejercicio.

Consistirá en resolver uno o dos supuestos prácticos o pruebas prácticas, a elegir entre dos o cuatro propuestos por el órgano de selección, según corresponda, relacionados con el programa de materias del Grupo o Subgrupo, Categoría y Especialidad a que correspondan los puestos de trabajo convocados, en el tiempo y con los medios auxiliares que el órgano de selección disponga.

El contenido de este ejercicio estará dirigido a apreciar la capacidad de las personas aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de las plazas a cubrir.

El tiempo para la realización de este ejercicio será, como máximo, de ciento veinte (120) minutos.

Se calificará de cero (0) a treinta (30) puntos, siendo necesario obtener un mínimo de quince (15) puntos para superarlo, y no obtener cero (0) puntos en alguno de los supuestos realizados, en el caso de ser varios.

Para superar la fase de oposición, las personas aspirantes deberán obtener un mínimo de treinta (30) puntos.



7.1.2. Para el acceso a plazas del Subgrupo C1, la fase de oposición estará formada por un ejercicio único que constará de dos partes, que se indican a continuación, siendo ambas obligatorias y pudiendo realizarse conjuntamente.

Primera parte (teórica):

Consistirá en contestar a un cuestionario compuesto por un máximo de sesenta (60) preguntas con cuatro (4) respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta, relacionadas con el contenido íntegro del programa que figura como anexo IV de esta convocatoria.

Las personas aspirantes marcarán las respuestas en las correspondientes hojas de examen, no penalizando las contestaciones erróneas.

El tiempo para la realización de esta parte será de noventa (90) minutos. Se calificará de cero (0) a treinta (30) puntos.

Segunda parte (práctica):

Consistirá en resolver uno o dos supuestos prácticos o pruebas prácticas, acordes a la especialidad correspondiente, de entre dos o cuatro que proponga el órgano de selección, el cuál determinará el tiempo para la realización de este ejercicio, que no será inferior a noventa (90) minutos ni superior a ciento cincuenta (150) minutos.

Para superar la fase de oposición, los aspirantes deberán obtener un mínimo de treinta (30) puntos y no haber sido calificado con una nota inferior a once (11) puntos en cualquiera de las partes.

7.2. Fase de concurso: baremo de méritos.

La fase de concurso se valorará conforme al baremo que se reseña en el anexo II, con el detalle de la puntuación en cada apartado de los méritos que se pueden aportar, que comprenderá un cuarenta por ciento del total de la puntuación del proceso selectivo.

Octava. Programas.

8.1. El programa que ha de regir las pruebas selectivas, para cada plaza, será el que figura como anexo IV de la presente convocatoria.

8.2. En todo caso, el órgano de selección exigirá la normativa vigente el día de publicación de la convocatoria.

***Novena. Calendario y desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición.***

- 9.1. El primer ejercicio de la fase de oposición se celebrará a partir del día 1 de septiembre de 2021, determinándose en la resolución que se indica en la base 5.3 el lugar y la fecha de su realización.
- 9.2. Los órganos de selección harán públicos los criterios de evaluación que se vayan a utilizar para las distintas pruebas, con carácter previo al desarrollo de las mismas.
- 9.3. El anuncio de celebración de los restantes ejercicios no será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y se efectuará a través de las resoluciones del órgano de selección en las que se hagan públicas las relaciones de personas aprobadas del ejercicio anterior.
- 9.4. El orden de actuación de las personas aspirantes para la realización de las diferentes pruebas se iniciará por la persona candidata cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo realizado por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado a través de Anuncio para cada año en el Diario Oficial de Extremadura.

En aquellas pruebas que, por el número de personas aspirantes, sea necesario establecer distintos turnos de actuación, éstos se establecerán alfabéticamente, iniciándose por la persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo referido en el párrafo anterior.
- 9.5. En cualquier momento las personas aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del órgano de selección con la finalidad de acreditar su identidad.
- 9.6. Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidas de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el órgano de selección.
- 9.7. En cualquier momento del proceso selectivo si el órgano de selección tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, propondrá su exclusión al Rector de la Universidad de Extremadura, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.
- 9.8. Corresponderá al órgano de selección la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones que estime pertinentes.



- 9.9. Las personas aspirantes que acudan a cada ejercicio de los que compongan la fase de oposición tendrán derecho a que se les haga entrega del cuestionario o supuestos prácticos que se planteen por el órgano de selección.
- 9.10. Una vez realizado cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el órgano de selección hará pública en el lugar o lugares de celebración de éstos, en la sede del órgano de selección y en aquellos otros que estime oportunos, la relación de personas aspirantes que lo hayan superado por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o tarjeta de identidad. Las personas aspirantes que no se hallen incluidos en la relación correspondiente tendrán la consideración de no aptas a todos los efectos, siendo eliminadas del proceso selectivo, disponiendo de un plazo de cinco días hábiles para efectuar reclamaciones ante el órgano de selección.

Décima. Lista de personas aprobadas y valoración de méritos de la fase de concurso.

- 10.1. La lista que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso se hará pública una vez celebrado el último ejercicio de la fase de oposición, en el lugar o lugares de celebración de éstos, en la sede del órgano de selección y en aquellos otros que estime oportunos, y comprenderá a las personas aspirantes que superen el mismo, facultando a las personas interesadas para poner reclamación ante el órgano de selección en un plazo de cinco días hábiles.
- 10.2. Finalizadas ambas fases, el órgano de selección hará pública la relación de personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo. En esta lista las personas aspirantes aparecerán ordenadas por la puntuación total obtenida en el proceso y, asimismo, figurarán las puntuaciones totales obtenidas en cada fase. En caso de empate, el orden final se establecerá atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y si persistiese el empate, éste se dirimirá atendiendo a la fase de concurso y si éste persistiera, se tendrán en cuenta para establecer el orden final los siguientes criterios:
- Mayor antigüedad en la Universidad de Extremadura.
 - Mayor antigüedad en otras Universidades públicas o Instituciones de Educación Superior.
 - Mayor grado de titulación académica.
 - El orden de actuación de las personas opositoras conforme a lo manifestado en la base 9.4.



En esta lista no podrá figurar un número mayor de personas que el de puestos de trabajo convocados, siendo nula de pleno derecho cualquier relación de aspirantes cuyo número supere al de puestos convocados.

La motivación de dicha lista, en cuanto acto administrativo emanado de la discrecionalidad técnica del órgano de selección, y que pone fin al proceso selectivo, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

- 10.3. El órgano de selección elevará al Rectorado, finalmente, la correspondiente propuesta de contratación como personal laboral fijo de la Universidad de Extremadura, a favor de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Al mismo tiempo, se facilitará al Servicio de Recursos Humanos el expediente administrativo ordenado y foliado, conteniendo toda la documentación que ha generado el proceso selectivo.

- 10.4. La Gerencia de la Universidad de Extremadura dispondrá la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la relación provisional de personas aspirantes aprobadas, siendo esta publicación determinante del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, a efectos del posible recurso ante el Rector de la Universidad.

- 10.5. Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Gerencia de la Universidad ofertará a las personas seleccionadas los puestos a cubrir, atendándose a las peticiones conforme al orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la relación de puestos de trabajo.

Al mismo tiempo, se dictará resolución conteniendo la relación definitiva de personas aprobadas con indicación del destino adjudicado y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, agotando dicho acto la vía administrativa. La misma será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

En todo caso, deberá quedar en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Decimoprimer. Presentación de documentos y contratación de personal laboral fijo.

- 11.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el Diario Oficial de Extremadura, las personas opositoras aprobadas deberán presentar en el Servicio de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura los documentos y requisitos exigidos para el acceso al



puesto de trabajo correspondiente, a excepción, en su caso, de aquéllos que obren ya en poder del citado Servicio como consecuencia de la aportación realizada para su anterior nombramiento o contratación como empleado público de la misma. Estos documentos deberán ser aportados mediante copia cotejada o, en caso contrario, acompañada de los originales para su comprobación y posterior cotejo.

- 11.2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base tercera, no podrán ser contratados como empleados públicos y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.
- 11.3. La contratación de las personas aspirantes seleccionadas se producirá conforme se acrediten los requisitos exigidos.

Decimosegunda. Aplicación.

- 12.1. Las personas aspirantes, por el hecho de participar en las pruebas selectivas, se someten a las bases de la convocatoria y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones o recursos pertinentes. El Tribunal se halla facultado para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en las bases, así como para la adopción de los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas.
- 12.2. Las presentes bases vinculan a la Universidad de Extremadura, a los órganos de selección que han de calificar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas.

Badajoz, 10 de junio de 2021.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ

**ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD****CONVOCATORIA**

1. Escala, Grupo Profesional o Categoría		Código	2. Fecha de Resolución de la convocatoria		Código 142	3. Forma de acceso
4. Fecha DOE			5. Provincia de examen			6. Minusvalía
Día	Mes	Año				
7. Reserva para discapacitados				8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma		

DATOS PERSONALES

9. DNI/NIF		10. Primer apellido		11. Segundo Apellido		12. Nombre		
13. Fecha de nacimiento			14. Sexo		15. Provincia de nacimiento		16. Localidad de nacimiento	
Día	Mes	Año	Varón	Mujer				
17. Teléfono		18. Correo electrónico		19. Domicilio: Calle o plaza y número			20. C.Postal	
21. Domicilio: Municipio			22. Domicilio: Provincia			23. Domicilio: Nación		

TÍTULOS ACADÉMICOS

Exigido en la convocatoria					
Otros Títulos oficiales					

DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LA CONVOCATORIA

A)	B)	C)

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Asimismo, se autoriza a la Universidad para que puedan verificarse los datos académicos oportunos en los medios oficiales que procedan.

En, a de de 202__

Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura.



ANEXO II
BAREMO DE VALORACIÓN MÉRITOS
FASE DE CONCURSO - PROMOCIÓN INTERNA

1. TÍTULOS ACADÉMICOS (3 puntos máximo)		
Otras titulaciones académicas o profesionales distintas a la exigida para ingreso en la categoría laboral a la que se concursa. (Se valorará exclusivamente la titulación más alta).	Doctor:	3,00 puntos
	Máster:	2,50 puntos
	Grado, Licenciado, Ingeniero Superior o equivalente:	2,00 puntos
	Diplomado, Ingeniero Técnico o equivalente:	1,50 punto
	Bachiller Superior o titulación equivalente:	1,00 puntos

2. MÉRITOS PROFESIONALES (18 puntos máximo)	
Haber desempeñado la misma o superior categoría profesional y misma especialidad solicitada de forma remunerada en el ámbito funcional correspondiente a la Universidad de Extremadura.	0'15 puntos por mes o fracción superior a quince días.
Haber desempeñado la categoría profesional y especialidad solicitada de forma remunerada en el ámbito funcional correspondiente a cualquier otra Administración Pública.	0'10 puntos por mes o fracción superior a quince días.
Haber desempeñado servicios en la Universidad de Extremadura en grupo inferior y misma especialidad a la que corresponde la vacante solicitada.	0'08 puntos por mes o fracción superior a quince días.

3. ANTIGÜEDAD (7 puntos máximo)	
Por servicios prestados en la Universidad de Extremadura.	0'06 puntos por mes o fracción
Por servicios prestados en cualquier otra Administración Pública.	0'03 puntos por mes o fracción

4. FORMACIÓN (9 puntos máximo)	
4.1. TÍTULOS, DIPLOMAS O CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, EL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O CENTROS EQUIVALENTES, EN EL ÁMBITO DE LA FORMACIÓN ESPECÍFICA DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, ASÍ COMO LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DENTRO DEL PLAN DE FORMACIÓN CONTÍNUA, QUE ESTÉN RELACIONADOS CON EL PUESTO DE TRABAJO	
Título, diploma o certificado por curso impartido o recibido.	0'015 puntos valor hora en cada curso
4.2. TÍTULOS, DIPLOMAS O CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS EN COLABORACIÓN CON UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE ESTÉN RELACIONADOS CON EL PUESTO DE TRABAJO	
Título, diploma o certificado por curso impartido o recibido.	0'005 puntos valor hora en cada curso

5. OTROS MÉRITOS (3 puntos máximo)	
Idiomas: Curso académico completo de un idioma expedido por la Escuela Oficial de Idiomas o Instituto de Lenguas Modernas de la Universidad de Extremadura.	0'20 puntos por curso
Superación de la fase de oposición de la convocatoria anterior a plazas de idéntico grupo, categoría y especialidad de la Universidad de Extremadura.	1 punto
Compromiso con la institución universitaria mediante la participación como representante en los distintos órganos de gobierno, representación y comisiones.	0'10 puntos por órgano y año

NORMALIZACIÓN DE MÉRITOS: En aquellos apartados donde se supere la puntuación máxima, ésta será normalizada a aquel que obtenga la mayor puntuación en el apartado correspondiente.

Conforme a ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de los diferentes apartados como la puntuación global alcanzada, ha de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos presentados al mismo concurso.

En el supuesto de que sólo se presente un candidato, se otorgará a éste una puntuación en cada uno de los apartados que no podrá ser normalizada.

**ANEXO III****ORDENACIÓN DE LOS DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LOS
MÉRITOS APORTADOS****FASE DE CONCURSO – PROCESOS SELECTIVOS DE P.A.S. LABORAL**

Resolución n.º ____/202__, de ____ de _____ (publicada en el DOE de ____/____/202__) Plaza: _____

Méritos aportados por D./D^a. _____

APARTADOS / Méritos aportados	orden	Detalle del mérito aportado
1. TÍTULOS ACADÉMICOS (3 puntos máximo)		
Aporte única y exclusivamente la titulación más alta en este apartado.	___	

2. MÉRITOS PROFESIONALES (18 puntos máximo)*	orden	(relacionados específicamente con el puesto de trabajo)			
2.1. Haber desempeñado la misma o superior categoría profesional y misma especialidad solicitada de forma remunerada en el ámbito funcional correspondiente a la UEx. (0,15 puntos x mes o fracción superior a 15 días)	___	AÑOS	MESES	DIAS	TOTAL MESES
2.2. Haber desempeñado la categoría profesional y especialidad solicitada de forma remunerada en el ámbito funcional correspondiente a cualquier otra Administración Pública. (0,10 puntos x mes o fracción superior a 15 días)	___	AÑOS	MESES	DIAS	TOTAL MESES
2.3. Haber desempeñado servicios en la Universidad de Extremadura en grupo o subgrupo inferior y misma especialidad a la que corresponde la vacante solicitada. (0,08 puntos x mes o fracción superior a 15 días)	___	AÑOS	MESES	DIAS	TOTAL MESES

* Añada, si fuera preciso, una línea por cada mérito aportado en cada uno de los apartados.

3. ANTIGÜEDAD (7 puntos máximo) *	orden				
3.1. Por servicios prestados en la UEx. (0,06 puntos x mes o fracción)	___	AÑOS	MESES	DIAS	TOTAL MESES
3.2. Por servicios prestados en cualquier otra Administración Pública. (0,03 puntos x mes o fracción)	___	AÑOS	MESES	DIAS	TOTAL MESES

* Añada, si fuera preciso, una línea por cada mérito aportado en cada uno de los apartados.

4. FORMACIÓN (9 puntos máximo) * Cada uno de los méritos aportados en este apartado, deben ser ordenados cronológicamente con indicación de las horas impartidas o recibidas: del ___ al ___	orden	(relacionada específicamente con el puesto de trabajo)
4.1. Títulos, Diplomas o Certificados expedidos por la Universidad de Extremadura, el Instituto Nacional de Administración Pública o Centros equivalentes, en el ámbito de la Formación Específica de los empleados públicos, así como las organizaciones sindicales dentro del Plan de Formación Continua, que estén relacionados con el puesto de trabajo. Título, diploma o certificado por curso impartido o recibido: (0,015 puntos x hora)	___	___, ___ h.
4.2. Títulos, Diplomas o Certificados expedidos por entidades públicas o privadas en colaboración con una Administración Pública, que estén relacionados con el puesto de trabajo. Título, diploma o certificado por curso impartido o recibido: (0,005 puntos x hora)	___	___, ___ h.

* Añada, si fuera preciso, una línea por cada mérito aportado en cada uno de los apartados.

5. OTROS MÉRITOS (3 puntos máximo) * Cada uno de los méritos aportados en este apartado, deben ser ordenados cronológicamente con indicación de los cursos completados: del ___ al ___	orden	
5.1. Idiomas: Curso académico completo de un idioma expedido por la Escuela Oficial de Idiomas o Instituto de Lenguas Modernas de la Universidad de Extremadura. (0,20 puntos x mes o fracción)	___	
5.2. Superación de la fase de oposición de la convocatoria anterior a plazas de idéntico grupo, categoría y especialidad de la Universidad de Extremadura. (1 punto)	___	
5.3. Compromiso con la institución universitaria mediante la participación como representante en distintos órganos de gobierno, representación y comisiones. (0,20 puntos x curso)	___	

* Añada, si fuera preciso, una línea por cada mérito aportado en cada uno de los apartados.

En Badajoz/Cáceres, a ___ de _____ de 202__

Fdo.: _____

**ANEXO IV**

PROGRAMAS

CATEGORÍA DE TITULADO DE GRADO MEDIO PREVENCIÓN NIVEL SUPERIOR (ESPECIALIDAD EN SEGURIDAD EN EL TRABAJO), SUBGRUPO A2.

A) Parte General

1. Ámbito jurídico de la prevención: Nociones de derecho del trabajo. Sistema español de la seguridad social. Normativa sobre prevención de riesgos laborales. Responsabilidades en materia preventiva. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre.
2. Gestión de la prevención de riesgos laborales. Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que aprueba el Reglamento de los servicios de prevención.
3. Seguridad en el trabajo: Concepto y definición. Técnicas de seguridad. Inspecciones de seguridad.
4. Daños derivados del trabajo: accidente laboral y enfermedad profesional. Investigación de accidentes como técnica preventiva. Análisis estadístico de accidentes.
5. Señalización de seguridad en los lugares de trabajo: normativa y tipos de señales de seguridad.
6. Protección colectiva e individual.
7. Planes de emergencia y autoprotección.
8. Presencia del recurso preventivo: Normativa aplicable. El recurso preventivo en trabajos con riesgo especial. Permisos de trabajo en operaciones con riesgo especial.
9. Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales. Notas técnicas del INSST.
10. Riesgos generales en lugares y puestos de trabajo. El Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
11. Higiene industrial: Conceptos y objetivos. Concepto de tóxico. Definición y clasificación de los contaminantes. Vías de exposición. Mecanismos de toxicidad. Relación dosis-efecto y dosis-respuesta.



12. Agentes químicos. Evaluación y control de la exposición. Toxicología laboral.
13. Agentes físicos: características, efectos, evaluación y control: ruido, vibraciones, ambiente térmico, radiaciones no ionizantes, radiaciones ionizantes.
14. Agentes biológicos. Efectos, evaluación y control.
15. Medicina del trabajo: Conceptos básicos, objetivos y funciones. Patologías de origen laboral. Socorrismo y primeros auxilios.
16. Ergonomía: conceptos y objetivos. Condiciones ambientales en ergonomía. Concepción y diseño del puesto de trabajo. Carga física y mental de trabajo.
17. Factores de naturaleza psicosocial. Consecuencias de los factores psicosociales nocivos y su evaluación. Estrés y otros problemas psicosociales.
18. Formación en materia de prevención de riesgos laborales: Análisis de necesidades formativas. Planes y programas. Técnicas educativas. Seguimiento y evaluación.
19. Protección de trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos. Riesgos laborales específicos para la mujer trabajadora durante el embarazo, postparto y lactancia natural. Legislación vigente de protección de la maternidad.
20. Técnicas afines a la prevención de riesgos laborales: Seguridad del producto y sistemas de gestión de la calidad. Gestión medioambiental. Seguridad industrial y prevención de riesgos patrimoniales. Seguridad vial.

B) Parte específica seguridad

21. Investigación de accidentes de trabajo: Objetivos. Metodología de la investigación de accidentes. Método del Árbol de Causas. El análisis estadístico de accidentes en la empresa: Concepto y objetivos. Tipos de diagramas que se pueden obtener.
22. Normas y señalización de seguridad: Concepto, clasificación y contenido de las normas de seguridad. Conceptos y requisitos de la señalización de seguridad. El Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre señalización de seguridad y salud en el trabajo. Guía Técnica del INSST.
23. Evaluación de riesgos específicos en instalaciones, lugares y espacios de trabajo. Medidas de prevención y control. El Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo. Guía Técnica del INSST.



24. El riesgo de incendio: Normativa de protección contra incendios. Sistemas de detección y alarma. Medios de protección contra incendios. Alumbrado de señalización y emergencia. Planes de Autoprotección.
25. Utilización de equipos de trabajo: El Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, sobre utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo. Guía Técnica del INSST. Análisis y evaluación de riesgos. Procedimientos de adecuación y puesta en conformidad de equipos de trabajo. Resguardos y dispositivos de protección.
26. Máquinas. Real Decreto 1644/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas. Requisitos esenciales de seguridad y salud. Normas armonizadas y presunción de conformidad. Procedimiento de certificación de conformidad. Declaración de conformidad y marcado CE.
27. Riesgos debidos a la electricidad. Efectos nocivos y lesiones producidas por la electricidad en el cuerpo humano. Tipos de contactos eléctricos y protección contra los mismos. Actuación en caso de accidente eléctrico. El Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico. Guía Técnica del INSST.
28. Soldadura eléctrica y oxiacetilénica: Principales riesgos presentes en operaciones de soldadura. Medidas preventivas. Equipos de protección individual utilizados en operaciones de soldadura; protección ocular y criterios para su selección, protección de las diferentes partes del cuerpo, protección de las manos.
29. Real Decreto 2060/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias: Disposiciones generales. Instalación y puesta en servicio. Inspecciones periódicas, reparaciones y modificaciones. Otras disposiciones. El Real Decreto 709/2015, de 24 de julio, por el que se establecen los requisitos esenciales de seguridad para la comercialización de los equipos a presión.
30. Explosiones: Concepto de explosión y de atmósfera explosiva. Polvos inflamables y combustibles. Límites y valores de referencia. Emplazamientos peligrosos. Clasificación y características de las áreas en las que pueden formarse atmósferas explosivas. Medidas de protección frente a atmósferas explosivas. Aparatos y sistemas de protección para uso en atmósferas potencialmente explosivas. Trabajos en atmósferas explosivas. Legislación aplicable.
31. Espacios confinados: Concepto de espacio confinado. Peligros asociados a un espacio confinado. Actuación ante un espacio confinado. Autorización de trabajo. Procedimientos de emergencia y rescate. Entrenamiento y deberes del equipo de trabajo en el espacio confinado.



32. Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual. Guía Técnica del INSST.
33. Equipo de Protección Individual. Real Decreto 1407/92. Reglamento de la Unión Europea: (UE) 2016/425. Aspectos sobre su comercialización. Certificación como EPI y producto sanitario.
34. El Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. El estudio y el plan de seguridad y salud. Obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales en el proceso constructivo. Libro de incidencias. Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.
35. Trabajos en altura. Principales factores de riesgo. Medidas preventivas. Sistemas y equipos de protección y prevención frente a caídas en altura.



**CATEGORÍA DE TÉCNICO ESPECIALISTA (CONDUCTOR),
SUBGRUPO C1.**

1. Deberes de los empleados públicos: código de conducta, principios éticos y principios de conducta. (EBEP).
2. El Personal laboral de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura: su régimen jurídico. El IV Convenio Colectivo para el Personal Laboral de Administración y Servicios de la UEx (I): Capítulo VI: Clasificación Profesional.
3. El IV Convenio Colectivo para el Personal Laboral de Administración y Servicios de la UEx (II): Capítulo VII: Modificación de condiciones de trabajo, movilidad funcional y geográfica.
4. El IV Convenio Colectivo para el Personal Laboral de Administración y Servicios de la UEx (III): Capítulo VIII – Sección 1ª: Provisión de puestos de trabajo.
5. Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
6. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.
7. El conductor: sus aptitudes psicofísicas. Factores que disminuyen las aptitudes del conductor.
8. Permiso y licencias de conducción: clases y vehículos autorizados a conducir.
9. El vehículo: documentación, la carga y las personas transportadas.
10. Elementos de seguridad activa.
11. La seguridad pasiva.
12. La vía: partes de la vía. Utilización de carriles. Velocidad. Separación entre vehículos. Los peligros concretos de la vía.
13. Maniobras básicas de circulación. Incorporación a la circulación. Desplazamientos laterales. Adelantamientos. Intersecciones. Cambio de sentido. Marcha hacia atrás. Detención, parada y estacionamiento. Conducción nocturna y en condiciones meteorológicas o ambientales adversas.
14. Las señales de circulación: normas generales. Señales verticales, marcas viales, señales de balizamiento, semáforos, señales y órdenes de los agentes de circulación.



15. El accidente de circulación: comportamiento en caso de accidente. Delitos contra la seguridad del tráfico. Nociones básicas de primeros auxilios.
16. Elementos del vehículo: descripción de sus principales componentes y funcionamiento elemental.
17. Comprobaciones, puesta a punto y mantenimiento básico del vehículo.
18. Ley de Prevención de Riesgos Laborales (I): Capítulo IV. Servicios de prevención.
19. Ley de Prevención de Riesgos Laborales (II): Capítulo V. Consulta y participación de los trabajadores.
20. Seguridad y salud: conceptos generales. Medidas de seguridad en el manejo de los vehículos.



CATEGORÍA DE TÉCNICO ESPECIALISTA (MANTENIMIENTO BÁSICO),
SUBGRUPO C1

1. Deberes de los empleados públicos: código de conducta, principios éticos y principios de conducta. (EBEP).
2. El Personal laboral de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura: su régimen jurídico. El IV Convenio Colectivo para el Personal Laboral de Administración y Servicios de la UEx (I): Capítulo VI: Clasificación Profesional.
3. El IV Convenio Colectivo para el Personal Laboral de Administración y Servicios de la UEx (II): Capítulo VII: Modificación de condiciones de trabajo, movilidad funcional y geográfica.
4. El IV Convenio Colectivo para el Personal Laboral de Administración y Servicios de la UEx (III): Capítulo VIII – Sección 1ª: Provisión de puestos de trabajo.
5. Instalaciones eléctricas de baja tensión. Formas de realizar una acometida. Elementos auxiliares.
6. Circuitos interiores. Líneas eléctricas. Canalizaciones. Protecciones. Montaje y mantenimiento.
7. Protecciones eléctricas. Cálculos. Fusibles. Diferenciales. Interruptores magnetotérmicos. Sobrecarga y circuitos. Diseño y dimensionado.
8. Instalaciones de puesta a tierra. Conductores de protección. Normativa. Características de la instalación de puesta a tierra. Diseño y dimensionado.
9. 9. Técnicas de iluminación. Luz: naturaleza y unidades. Tipos de fuentes luminosas (incandescentes, fluorescente y LED). Propiedades y principios de cada uno. Circuitos y accesorios de cada tipo de fuente luminosa.
10. Cálculos luminotécnicos. Iluminación. Iluminancia. Unidades de medidas. Niveles mínimos de iluminación.
11. Instalaciones de calefacción. Cálculo de instalaciones. Diseño y dimensionado. Construcción. Mantenimiento y conservación. Condiciones para el uso y mantenimiento de la instalación.
12. Instalaciones de climatización. Cálculo de instalaciones. Diseño y dimensionado. Construcción. Mantenimiento y conservación. Normativa sobre prevención de la legionella en instalaciones de climatización.



13. Instalaciones de ventilación. Cálculo de instalaciones. Diseño y dimensionado. Construcción. Mantenimiento y conservación.
14. Carpintería de madera. Elementos de carpintería. Cerrajería. Persianas. Elementos principales. Montaje de cerraduras y reparaciones en general.
15. Carpintería metálica. Elementos de carpintería. Cerrajería. Persianas. Elementos principales. Reparaciones en general.
16. Seguridad en caso de incendio (DB-SI). Propagación. Evacuación. Detección, control y extinción de incendio. Planes de autoprotección. Extintores, BIEs e hidrantes.
17. Seguridad frente al riesgo de caídas en los edificios. (DB-SU1).
18. Accesibilidad en edificaciones y urbanizaciones en Extremadura.
19. Ley de Prevención de Riesgos Laborales (I): Capítulo IV. Servicios de prevención.
20. Ley de Prevención de Riesgos Laborales (II): Capítulo V. Consulta y participación de los trabajadores.

**ANEXO V****ÓRGANOS DE SELECCIÓN**

Puesto de trabajo de Titulado de Grado Medio Prevención Nivel Superior
(Especialidad en Seguridad en el Trabajo), Subgrupo A2.

Titulares:**Presidente:**

Juan Francisco Panduro López, Gerente de la Universidad de Extremadura.

Vocales:

- Doña Diana María Sánchez Rosado, Técnico Especialista (Laboratorio).
- Doña Nieves Fernández Sánchez, Titulada de Grado Medio (Laboratorio).
- Don Ángel Rico Barrado, Titulado de Grado Medio (Laboratorio).
- Don Eulogio Fernández Corrales, Titulado de Grado Medio (Laboratorio).

Secretario:

Don Emilio Valero Amaro, funcionario del Área de Recursos Humanos.

Suplentes:**Presidente:**

José Antonio Perea Ayago, Vicegerente de Asuntos Económicos de la Universidad de Extremadura.

Vocales:

- Don Miguel Ángel Bas Sánchez, Titulado de Grado Medio (Laboratorio).
- Don Manuel María Pérez Ayala, Titulado de Grado Medio (Informática).
- Doña María Soledad Salguero Rodríguez, Titulada de Grado Medio (Laboratorio).
- Doña Natividad Caro Vaca, Titulada de Grado Medio (Laboratorio).

Secretaria:

Doña Raquel Riudavets de León, funcionaria del Área de Recursos Humanos.



Puesto de trabajo de Técnico Especialista (Conductor), Subgrupo C1.

Titulares:

Presidente:

Ana Esther Martínez Palacios, Jefa de Servicio de Retribuciones y Seguridad Social de la UEx.

Vocales:

- Don Antonio Municio Merino, Técnico Especialista (Conductor).
- Don Luis Felipe Holgado Nevado, Técnico Especialista (Coordinador de Servicios).
- Don Rubén Jesús Flores Polán, Técnico Especialista (Coordinador de Servicios).
- Don Wenceslao Apostua Méndez, Técnico Especialista (Mantenimiento Material Científico).

Secretaria:

Doña Julia Cabrera Rodríguez, funcionaria del Área de Recursos Humanos.

Suplentes:

Presidente:

Cándido Muriel Pérez, Jefe de Servicio de Becas y Másteres Oficiales de la UEx

Vocales:

- Don Diego José Cáceres Benítez, Técnico Especialista (Mantenimiento Material Científico).
- Don José Francisco Hurtado Masa, Técnico Especialista (Medios Audiovisuales).
- Don José Francisco Ochandorena Marín, Técnico Especialista (Coordinador de Servicios).
- Don Eduardo Vaz Leal, Técnico Especialista (Coordinador de Servicios).

Secretaria:

Doña Inés Pulido Maestre, funcionaria del Área de Recursos Humanos



Puesto de trabajo de Técnico Especialista (Mantenimiento básico), Subgrupo C1.

Titulares:

Presidente:

Luis Joaquín Vinagre Laranjeira, Jefe de Sección de Patrimonio de la UEx

Vocales:

- Don Diego José Cáceres Benítez, Técnico Especialista (Mantenimiento Material Científico).
- Don José Francisco Hurtado Masa, Técnico Especialista (Medios Audiovisuales).
- Don José Francisco Ochandorena Marín, Técnico Especialista (Coordinador de Servicios).
- Don Eduardo Vaz Leal, Técnico Especialista (Coordinador de Servicios).

Secretaria:

Doña Raquel Riudavets de León, funcionaria del Área de Recursos Humanos

Suplentes:

Presidente:

Don Agustín María Alfonso González, Jefe de Servicio de Gestión Financiera y Presupuestaria de la UEx.

Vocales:

- Don Antonio Municio Merino, Técnico Especialista (Conductor).
- Don Luis Felipe Holgado Nevado, Técnico Especialista (Coordinador de Servicios).
- Don Rubén Jesús Flores Polán, Técnico Especialista (Coordinador de Servicios).
- Don Wenceslao Apostua Méndez, Técnico Especialista (Mantenimiento Material Científico).

Secretario:

Don Emilio Valero Amaro, funcionario del Área de Recursos Humanos

• • •

